



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 080-2021-MPA-"C"

Ayabaca, 23 de septiembre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 022 de fecha 23 de septiembre del 2021, el Oficio N° 126-2021-MDS-A de fecha 08 de julio del 2021, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sicchez, alcanza la Ordenanza Municipal N° 005-2021-MDS de fecha 08 de junio del 2021 que aprueba los procedimientos Administrativos, Servicios Administrativos prestados en exclusividad – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Sicchez, para su aprobación posterior y ratificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]. Que, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 495-2021-MPA-G.P.P de fecha 16 de septiembre del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Oficio N° 126-2021-MDS-A del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sicchez, donde alcanza la Ordenanza Municipal N° 005-2021-MDS de fecha 08 de junio del 2021 que aprueba los procedimientos Administrativos, Servicios Administrativos prestados en exclusividad – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Sicchez, hace de conocimiento que ha realizado el análisis y la revisión del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Sicchez, no encontrándose inconsistencias. Por lo que deriva con la finalidad que se eleve al Pleno de Consejo Provincial para su ratificación en mérito al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades; así mismo, se ha tenido en cuenta el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2021-JUS.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*.

Que, el Primer Párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General-, prescribe que: *"Las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su suscripción según lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles. ..."*.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Sicchez, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2021-MDS-CM, de fecha 08 de junio del 2021, cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien ha emitido informe favorable para su ratificación; por lo que corresponde su ratificación por parte del Concejo Municipal.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 080-2021-MPA-"C"

Que, con Informe N° 0909-2021-MPA-GAJ de fecha 17 de septiembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es viable la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Sicchez, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2021-MDS de fecha 08 de junio del 2021, al contar con informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Municipalidad.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que: *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, en ese sentido, estando lo informado y a la Acta de Sesión Extraordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME de los Regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Sicchez, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2021-MDS de fecha 08 de junio del 2021, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Municipalidad Distrital de Sicchez, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE